MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0984-800502 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

San Cristóbal, 23 de diciembre de 2020

JUSTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE MINIMO DE ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.

REF.: LCO N° 01/2021 - "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN CRISTÓBAL - AD REFERÉNDUM AL EJERCICIO 2021 CON ID Nº 388690-

---

La Municipalidad de San Cristóbal, en la referida contratación establece que los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, deberán ser adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un porcentaje mínimo de 10% (diez por ciento) con relación al monto total del contrato; en virtud de que la estructura cíclica de cada plato principal, ensaladas y postre a ser servido, se compone de productos de la agricultura y productos envasados respectivamente en su elaboración.

En ese sentido, los productos de la agricultura familiar a ser adquiridos para la preparación de los platos se basan en la adquisición de frutas y verduras que serán comprados de los productores del municipio, y que componen los ingredientes de los alimentos a ser provistos. En ese sentido, los demás productos también componentes de los ingredientes que son productos ya envasados o industrializados, no son susceptibles de compra de los productores de la agricultura, y serán adquiridos de otros proveedores por la empresa adjudicada.

Por lo referido, se justifica el porcentaje mínimo esgrimido párrafo arriba.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
ENCARGADA UOC

SANDRA ROCÍO MENDEZ JARA
Responsable de UOC